

**SECRETARÍA:** Informo a la señora jueza que el término de 15 días (Art. 108 C.G.P.), con que contaba la demandada Diana Carolina Valencia Restrepo para comparecer al proceso se encuentra vencido. No se registraron intervenciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, noviembre 21 de 2022.



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**

Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Tebaida Quindío, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>REIVINDICATORIO DE BIEN INMUEBLE</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CAMINO REAL</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>DIANA CAROLINA VALENCIA RESTREPO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>DESIGNA CURADOR AD-LITEM</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2021-00131-00</b>

Atendiendo la constancia secretarial precedente y como quiera que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la señora Diana Carolina Valencia Restrepo se efectuó el 12 de septiembre de los corrientes, a la fecha el término para su comparecencia ha expirado.

Por lo anterior, para que ejerza la representación de la convocada en esta diligencia se designará como curador Ad-Litem, al abogado JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE, portador de la T.P 157.735 del C. S de la J. y el cual ejerce su profesión en este despacho judicial.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): [alianzalegalestrategica@hotmail.com](mailto:alianzalegalestrategica@hotmail.com), la designación efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

**RESUELVE**

**DESIGNAR** al abogado John Fredy Muñoz Tangarife, como curador ad-Litem de la señora Diana Carolina Valencia Restrepo.

Comuníquese su nombramiento a la dirección para notificaciones judiciales que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA): [alianzalegalestrategica@hotmail.com](mailto:alianzalegalestrategica@hotmail.com) e infórmesele que debe asumir inmediatamente el cargo según lo establecido en el art. 48 numeral 7° del C.G.P, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**  
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
22 de noviembre de 2022



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO